

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Proceso: Declarativo de Prescripción
Demandante: José Alben García Escarraga
Demandado: Sociedad de Activos Especiales sae
Radicación: 760014003012-2020-00456-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0924
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veintitrés (239) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva de dominio del bien citado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibídem y el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

- 1.- Se pretermite lo indicado en el artículo 375 numeral 5º del Código General del Proceso, máxime si la parte demandad se trata de una sae, tampoco se allega aparte de la demanda prueba documental ni anexos algunos.
- 2.- Ni en el poder ni en la demanda se demanda a los indeterminados, a quienes será necesario emplazar posteriormente.

Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numerales 1º y 2º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONCER personería al abogado German Néstor Gutiérrez Rojas, identificado con la c.c. No. 6436481 de Cali y T.P. No. 33708 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RECIBIDO
En estado de
notifiqué
MUNICIPAL
do bo
anterior